

TEMUCO, 06 JUL. 2026

VISTOS:

1.- El Art. 110 y 114 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- El depósito efectuado por reembolso de Licencias Médicas por parte de ISAPRE Banmédica, correspondiente a la funcionaria **Sra. Karina Alcivar Garcia**, Rut: **Ley 19.628**

3.- La comunicación de SUSESO directamente a la Isapre Banmédica, respecto a fiscalizaciones sobre licencias médicas correspondiente a personas que durante el período de reposo contenido en la respectiva licencia de la que se encontraban haciendo uso, habrían efectuado viajes al extranjero y/o asistido a casinos de juego.

4.- La Carta de ISAPRE Banmedica de fecha 02 de octubre de 2025, que solicita restitución de recursos en base a la licencias médicas redictaminadas, indicando los datos necesarios para efectuar la transferencia.

5.- La revisión y verificación de los valores que fueron identificados como depósitos asociados a las licencias médicas que fueron modificadas en cuanto a su resolución.

6.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la labor de Contraloría Médica de las licencias médicas, corresponde a una labor privativa de COMPIN e ISAPRE, la Superintendencia de Seguridad Social ha instruido a esas Instituciones de Salud para ponderar los antecedentes recopilados, correspondiente a personas que, durante el período de reposo contenido en la respectiva licencia de la que se encontraban haciendo uso, habrían efectuado viajes al extranjero y/o asistido a casinos de juego se proceda a rechazar las licencias que se configure la referida causal.

2.- Que, las licencias médicas rechazadas se tipifican como "incumplimiento del reposo otorgado en la licencia" por lo tanto procede reintegrar los valores remitidos por la ISAPRE e ingresados a fondos municipales.

3.- Que, conforme al análisis y revisión practicada, se ha verificado que los recursos efectivamente fueron recepcionados por el Municipio, según detalle incluido en presente decreto y que coincide con lo informado por ISAPRE Banmedica en su carta de fecha 02 de octubre de 2025



DECRETO:

1.- Páguese a ISAPRE Banmedica, Rut: 96.572.800-7, Cta Cte Santander N° 13566-6, correo electrónico: credito@banmedica.cl, por concepto de reintegro de subsidios asociados a licencias médicas, que conforme a los vistos y considerandos del presente decreto han sido rechazadas y por lo tanto, corresponde su devolución en los términos siguientes:

Nombre Funcionario	N° Licencia	Fecha de Ingreso	N° de Giro Valor	Monto Ingresado
Karina Alcivar Garcia	Ley 19.628	19/04/2024	8201667	\$ 1.153.974
Karina Alcivar Garcia		26/06/2024	8184085	\$ 606.111
Karina Alcivar Garcia		26/06/2024	8176246	\$ 625.687
TOTAL				\$2.385.772.-

2.- Impútese el pago que se origine por el presente documento a las siguientes cuentas contables:

Nombre cuenta	N° cuenta	Monto
Reintegro Licencias Médicas		
Devoluciones	215.26.01	\$2.385.772
TOTAL		\$2.385.772.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RGM/MCI/VSF/GCC/mj

Distribución:

- Partes Municipalidad
- Abastecimiento DAEM
- Tesorería DAEM
- Finanzas DAEM
- RR HH DAEM



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

